



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-235

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE el ingeniero Diego Román Cadena Morales, Gerente General de EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A., ha solicitado la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, para la prestación de servicios de software bancario;

QUE el numeral 1, del artículo 433 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como servicio auxiliar de las actividades financieras el de software bancario;

QUE el artículo 436 del mencionado Código dispone que las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente, la que como parte de la calificación podrá disponer la reforma del estatuto social y el incremento del capital, con el propósito de asegurar su solvencia;

QUE a fin de cumplir con la norma invocada en el considerando precedente, la compañía EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A., aumentó el capital suscrito y pagado y reformó su objeto social;

QUE el artículo 5 del Capítulo XVI "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado"; Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, define al software bancario y de computación como un servicio auxiliar; y, en la Disposición General Primera establece que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

QUE el artículo 1, de la Sección I, del Capítulo VI "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y privado"; del Título II, del Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contiene los requisitos para la calificación de las compañías que soliciten prestar servicios auxiliares a las entidades de los sectores financieros público y privado;

rex



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-235
Página 2

QUE la Dirección de Estudios y Gestión de la Información, en memorando No. SB-DEGI-2018-0010-M de 4 de enero de 2018, emitió el informe sin observaciones a la calificación solicitada por la compañía EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A.;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, en memorando No. SB-INCSFPR-2018-0090-M de 8 de febrero de 2018, concluye que es viable la calificación de EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A. como compañía de servicios auxiliares;

QUE la Dirección de Evaluación de Riesgos en memorando No. SB-DER-2018-0088-M de 2 de marzo de 2018, concluye que desde el punto de vista tecnológico EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A. cumple con los requisitos para la calificación como empresa auxiliar de software bancario para factoring;

QUE la Dirección de Trámites Legales en memorando No. SB-DTL-2018-0359-M de 6 de marzo de 2018, emitió informe favorable para la calificación de EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de software bancario para factoring.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A. a prestar sus servicios de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

ARTÍCULO 3.- SOMETER a EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A. publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

R.



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-235
Página 3

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y sienta las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que EMAGIC NEGOCIOS ELECTRÓNICOS S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de marzo del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Loo Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el siete de marzo del dos mil dieciocho.

Lcdo. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO